

PROCESO: VERBAL RESTITUCION TENENCIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA
DEMANDADO: ANA DOLORES PINTO PINTO, HEREDEROS INDETERMINADOS DARIO AMAYA BAUTISTA
RADICADO: 68001310301120220017400

CONSTANCIA: Pasa al despacho el presente proceso, informando al señor Juez que el extremo activo solicita terminación del proceso por pago, cancelación de las medidas decretadas y archivo del mismo, sírvase proveer. Bucaramanga, marzo 28 de 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REF.: 2022-00174-00

Se observa que el apoderado judicial que representa los intereses de BANCO DAVIVIENDA SA presenta solicitud de terminación del proceso por pago efectuado por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA conforme se acordó en diligencia de conciliación extra judicial adelantada el 30 de enero de 2023 ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bucaramanga.¹

En concordancia con lo anterior vale resaltar que en el poder conferido al profesional del derecho FREDDY HERNANDEZ GUALDRON por parte de BANCO DAVIVIENDA SA se le confirieron entre otras las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, entre otras², pudiéndose deducir que está plenamente autorizado para disponer del derecho en litigio conforme lo establece el artículo 77 en concordancia con los artículos 314 y 315 del Código General del Proceso.

Así las cosas, no encuentra este Despacho talanquera alguna para decretar la terminación del proceso de la referencia por haber acaecido el pago de las obligaciones derivadas del contrato de leasing No. 005-03-0000003393 celebrado entre el BANCO DAVIVIENDA SA y DARIO AMAYA BAUTISTA (+).

Como quiera que además se solicita la cancelación de las medidas cautelares decretadas al interior del trámite, del caso es proceder de conformidad para anular la inmovilización decretada sobre el vehículo de marca Toyota, modelo 2020, placa GHP223, línea prado, color blanco perlado, servicio particular, motor No. 1KDB041367, serie No. JTEBH3FJ4L5105338, expidiendo la comunicación correspondiente a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

Asimismo, en razón a que el vehículo referido fue puesto a disposición de esta autoridad judicial deberá librarse misiva con destino a Almacenamiento y Bodegaje de Vehículos La Principal SAS en procura de que conforme a las resultas del trámite hagan entrega del automotor.

Finalmente, no será del caso condenar en costas a ninguno de los extremos de la litis.

Conforme a lo brevemente esbozado, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, SANTANDER,**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso VERBAL de RESTITUCION DE TENENCIA adelantado por BANCO DAVIVIENDA SA con fundamento en el contrato de leasing No. 005-03-0000003393 celebrado entre el BANCO DAVIVIENDA SA y DARIO AMAYA BAUTISTA (+), de acuerdo a las consideraciones que anteceden.

¹ Ver archivos 028 y 034 Cuaderno Principal

² Ver folio 8 archivo 001 Cuaderno Principal

PROCESO: VERBAL RESTITUCION TENENCIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA
DEMANDADO: ANA DOLORES PINTO PINTO, HEREDEROS INDETERMINADOS DARIO AMAYA BAUTISTA
RADICADO: 68001310301120220017400

SEGUNDO: CANCELAR la medida cautelar de INMOVILIZACIÓN que fue decretada sobre el vehículo de marca Toyota, modelo 2020, placa GHP223, línea prado, color blanco perlado, servicio particular, motor No. 1KDB041367, serie No. JTEBH3FJ4L5105338. Por Secretaría elabórese la comunicación correspondiente con destino a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.

TERCERO: OFICIAR a ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHÍCULOS LA PRINCIPAL SAS en procura de que entreguen el vehículo de marca Toyota, modelo 2020, placa GHP223, línea prado, color blanco perlado, servicio particular, motor No. 1KDB041367, serie No. JTEBH3FJ4L5105338 al extremo demandado.

CUARTO: Sin condena en costas a las partes.

TERCERO: En firme la presente providencia, procédase al archivo de la causa y finalícese en el aplicativo JUSTICIA SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 030 del 31 de marzo de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 600932c30455264c577bd326535868580dea57d43bef153d15a1bcf3621e9f45

Documento generado en 30/03/2023 02:47:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>